



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 27 MAR 2015

Expte. N° 24.554/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Lorena del Milagro RUIZ; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por el mismo se contrata a la Sra. RUIZ para que cumpla los servicios de Docente de Taller de Lecto-escritura, con dedicación parcial, destinados a apoyar las actividades académicas de los alumnos con hipoacusia que ingresaron a la Universidad en el presente año académico, y a ejecutar los servicios bajo la supervisión de Secretaría Académica y de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de la Facultad de Ciencias Exactas.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 29 de abril de 2015 y hasta el 8 de agosto de 2015, período correspondiente al primer cuatrimestre del año académico, y se establece que el monto de los pagos que deban efectuarse es por la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) la hora de clases, cuyo total al cierre del mes, deberá acreditarse con la presentación de planilla debidamente confeccionada y certificada por la autoridades de Secretaría Académica, todo ello de conformidad a la Resolución del Consejo Superior N° 201/14.

Por ello y atento a lo solicitado por SECRETARÍA ACADÉMICA,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Lorena del Milagro RUIZ, D.N.I. N° 25.662.428, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución al fondo destinado por la Resolución CS N° 201/14.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0304-15

**ANEXO**  
Resolución Rectoral N° 0304-15  
Expte. N° 24.554/14

DIRECCION GRAL DE  
IMPUESTO DE SEL  
CO. NTE QUE  
64  
11.600  
16/01/14

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

----- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. Víctor Hugo Claros, L.E. N° 8.387.506**, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, en adelante **EL CONTRATANTE**, POR UNA PARTE; Y POR LA OTRA PARTE, la **Señora Lorena del Milagro Ruiz, argentina, DNI N° 25.662.428**, con domicilio real en Barrio los Pinares, manzana 39, casa 4, Cerrillos, ambos en la Provincia de Salta, en adelante **"EL CONTRATADO"**, acuerdan el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por los términos que a continuación se estipulan:.....

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, al menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:.....

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.....
  - b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO.....
- "CONTRATANTE": significa la Universidad Nacional de Salta .....
- "PARTE" significa parte contratante o contratado
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA cuarta que el CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato. ....
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Contratado.....

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre **EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE** existe una relación de empleado o de mandatario y de mandante.....

**TERCERA: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto de contrato.....

**CUARTA: OBJETO:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de **Docente de Taller de Lecto-escritura** con dedicación parcial, destinados a apoyar las actividades académicas de los alumnos con hipoacusia que ingresaron a la Universidad Nacional de Salta en el presente Año Académico y a ejecutar los servicios bajo la supervisión de la

Secretaría Académica de la Universidad y de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de la Facultad de Ciencias Exactas.....

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 29 de abril hasta el 8 de agosto (período correspondiente al primer cuatrimestre del año académico). Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente en común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo. ....

**SEXTA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de EL CONTRATANTE. ....

**SÉPTIMA: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO:** El monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato corresponde pesos cien (\$ 100) la hora de clases, cuyo total al cierre del mes, deberá acreditarse con la presentación de planilla debidamente confeccionada y certificada por las autoridades de Secretaría Académica todo ello de conformidad a la Resolución del Consejo Superior N° 201/14 .....

**OCTAVA: AUTORIZACIONES DE PAGO:** Todos los pagos del CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir, con su correspondiente certificación de servicios.....

**NOVENA: APOORTE A CARGO DEL CONTRATADO:** Son responsabilidades únicas de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad emergente de accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Por su parte, EL CONTRATANTE deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.....

**DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.....

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no

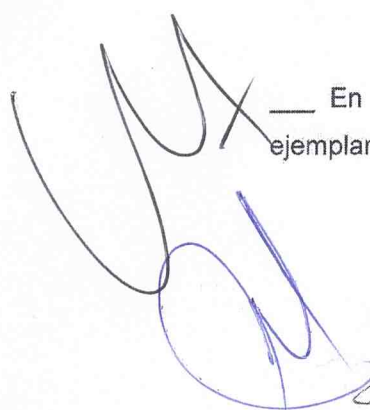
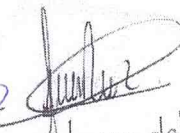
genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL CONTRATADO incumpliera con la modalidad convenida, EL CONTRATANTE, queda facultado a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación.

**DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN:** Las partes constituyen domicilio legal a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. EL CONTRATANTE, podrá optar por notificar a EL CONTRATADO en la dependencia en que presta servicios o en el domicilio constituido, indistintamente.

**DÉCIMA TERCERA: IMPUESTO DE SELLOS:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL CONTRATANTE, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 23..... días de Julio... de 2.014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

  
  
Lorena del M. Ruiz

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

